RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso : Ejecutivo

Radicación : 11001310301920210001600

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del respectivo auto de apremio por conducta concluyente, según se dispuso en auto de fecha 11 de marzo de 2021, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Distribuidora Nacional de Vidrios S.A.S.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 04 de febrero de 2021.

Segundo. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

Quinto. Se fija como agencias en derecho la suma de \$10'000.000,00.

Sexto. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY <u>05/05/2021</u> SE NOTIFICA LA

PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 076</u>

GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria